



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N° 166-2022-CU-UNAP
Iquitos, 28 de diciembre de 2022**

VISTO:

El acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 27 de diciembre 2022, que ratifica la Resolución del Consejo de Facultad N° 009-2022-FFyB-UNAP, que encarga la Decanatura de la Facultad de Farmacia y Bioquímica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1606-2018-UNAP, del 27 de diciembre de 2018, se resuelve; Reconocer a don **Andrés Oberti Nuñez Román**, docente principal a tiempo completo, asignado a la Facultad de Medicina Humana (FMH), como **decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, del 02 de enero de 2019 al 02 de enero de 2023**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 017-2019-CU-UNAP, del 09 de enero de 2019, se resuelve: Ratificar la Resolución Rectoral N° 1606-2018-UNAP, del 27 de diciembre de 2018, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a don Andrés Oberti Nuñez Román, docente principal a tiempo completo, asignado a la Facultad de Medicina Humana (FMH), como decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, del 02 de enero de 2019 al 02 de enero de 2023, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso en la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuente de financiamiento de los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2019.”

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 009-2022-FFyB-UNAP de fecha 19 de diciembre de 2022, se resuelve: **Reconocer** el acuerdo del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioquímica, que "Como resultado de la votación de los miembros del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioquímica - UNAP, en sesión extraordinaria N° 10 del Consejo de Facultad, del día miércoles 14 de diciembre de 2022, a las 20:00 horas en los ambientes de la OCRI-UNAP, **siendo elegida por mayoría como Decana encargada de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la Q.F. Frida Enriqueta Sosa Amay, Dra.**, identificada con DNI N° 08591762, docente principal con grado de doctora y a dedicación exclusiva **a partir del 3 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023;**

Que, el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la presente ley. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, asimismo el artículo 71° de la misma ley precisa que, el decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del rector y los vicerrectores establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 127° del Estatuto de la UNAP, señala que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad. Representa a la facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, conforme lo dispone la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes, la de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar; organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto de la UNAP;

Que, mediante **Oficio N° 462-2022-FFyB-UNAP**, presentada el 21 de diciembre de 2022, don Andrés Oberti Nuñez Roman, decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, solicita al rector la ratificación de la **Resolución de Consejo de Facultad N° 009-2022-FFyB-UNAP**, de fecha 19 de diciembre de 2022, en la que se resuelve: **Reconocer** el acuerdo del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioquímica, que "Como resultado de la votación de los miembros del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioquímica -UNAP, en sesión extraordinaria N° 10 del Consejo de Facultad, del día miércoles 14 de diciembre de 2022, a las 20:00 horas en los ambientes de la OCRI-UNAP, **siendo elegida por mayoría como Decana**





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario N° 166-2022-CU-UNAP

Frida Enriqueta Sosa Amay, Dra., identificada con DNI N° 08591762, docente principal con grado de doctora y a dedicación exclusiva a partir del 3 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, en el marco de la autonomía universitaria regulada en el artículo 8° en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada toma de decisiones para resguardar la gobernabilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y por ende de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB), el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 27 de diciembre de 2022, acordó ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 009-2022-FFyB-UNAP, de fecha 19 de diciembre de 2022, que **Reconoce** el acuerdo del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioquímica, que "Como resultado de la votación de los miembros del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioquímica - UNAP, en sesión extraordinaria N° 10 del Consejo de Facultad, del día miércoles 14 de diciembre de 2022, a las 20:00 horas en los ambientes de la OCRI-UNAP, **siendo elegida por mayoría como Decana encargada de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la Q.F. Frida Enriqueta Sosa Amay, Dra.**, identificada con DNI N° 08591762, docente principal con grado de doctora y a dedicación exclusiva a partir del 3 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023";

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar, la Resolución de Consejo de Facultad N° 009-2022-FFyB-UNAP, de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO ÚNICO. - Reconocer el acuerdo del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioquímica, que "Como resultado de la votación de los miembros del Consejo de Facultad de Farmacia y Bioquímica - UNAP, en sesión extraordinaria N° 10 del Consejo de Facultad, del día miércoles 14 de diciembre de 2022, a las 20:00 horas en los ambientes de la OCRI-UNAP, **siendo elegida por mayoría como Decana encargada de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la Q.F. Frida Enriqueta Sosa Amay, Dra.**, identificada con DNI N° 08591762, docente principal con grado de doctora y a dedicación exclusiva a partir del 3 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para el registro de firma y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL